

SANTIAGO DEL ESTERO, 30 AGO 2018 .-

Ref.: Expte. N° 286/161/2018.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 0123/2.015, el Decreto N° 3.108/2.015, el Decreto Acuerdo N° 676/2.017, la Resolución Ministerial Serie "B" N° 1.329/2.015 y la Resolución Ministerial Serie "B" N° 4.357/2.017, y;

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de cumplir con las solicitudes interpuestas por sujetos incluidos en Programas Provinciales o Nacionales con Ejecución Provincial, resulta procedente concederles la Excepción a la Inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santiago del Estero, considerando la relevancia de los mismos;

Que en virtud del Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 676/2.017, las Excepciones a la Inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santiago del Estero se resolverán dentro del ámbito del Ministerio de Economía;

Que el Art. 3° del Decreto ut supra mencionado faculta al Sr. Ministro de Economía a reglamentar, a través de Resolución Ministerial, asuntos inherentes a la puesta en funcionamiento y organización del Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santiago del Estero;

Por ello:

EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorpórese a la Resolución Ministerial Serie "B" N° 4.357 de fecha 04 de Agosto de 2.017, el siguiente inciso:

" ñ) Toda persona, profesional o no, que se encuentre afectada a un Programa Provincial o Nacional ejecutado por la Provincia de Santiago del Estero.-"

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-


C.P.N. ATILIO CHARA
MINISTRO DE ECONOMIA
SANTIAGO DEL ESTERO